



**CONSTANCIA SECRETARIA.**

San Andrés, Islas, Veintitrés (23) de Junio del Dos Mil Veintiuno (2021).

Doy cuenta a Usted, Señora Jueza, de la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria de Divorcio de Matrimonio Civil por Mutuo Consentimiento, presentada por la Doctora ILIANA BISCAINO MILLER, quien actúa como Defensora Pública y apoderada judicial de los Señores LUIS ANTONIO SANCHEZ TAYLOR y EVETHA LIZBETH DUKE KELLY, informándole que se encuentra ejecutoriado el auto admisorio de la demanda. Lo paso al Despacho, sírvase Usted proveer.

*Beverly Britton Brown*

**BEVERLY BRITTON BROWN**  
Secretaria (E)

San Andrés, Islas, Veintitrés (23) de Junio del Dos Mil Veintiuno (2021).

**AUTO No. 0184-21**

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, con fundamento en el numeral 2 del artículo 579 del C.G.P., el Despacho decretará como prueba los documentos anexados a la demanda, esto es, la copia del Registro Civil de Matrimonio de los Señores LUIS ANTONIO SANCHEZ TAYLOR y EVETHA LIZBETH DUKE KELLY, copia del Registro Civil de Nacimiento de los accionantes, copia de la cédula de ciudadanía de los accionantes y el documento contentivo del acuerdo al que llegaron las accionantes respecto a sus obligaciones recíprocas.

En consecuencia, el Despacho fija el día 18 de agosto de 2021, a las 4:00 p.m., como fecha y hora para que llevar a cabo la audiencia para dictar la sentencia, que se realizará de manera virtual a través del aplicativo LIFESIZE video conferencia, el cual deberá descargarlo en sus dispositivos móviles o computadores, y previo a la diligencia se les enviará vía WhatsApp o correo electrónico, el enlace o código para unirse a la misma. Por secretaria realícese las gestiones pertinentes para realizar la audiencia virtual.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Tener como prueba el documento anexado a la demanda, esto es, la copia del Registro Civil de Matrimonio de los Señores LUIS ANTONIO SANCHEZ TAYLOR y EVETHA LIZBETH DUKE KELLY, copia del Registro Civil de Nacimiento de los accionantes, copia de la cédula de ciudadanía de los accionantes y el documento contentivo del acuerdo al que llegaron las accionantes respecto a sus obligaciones recíprocas.

**SEGUNDO:** Fijese como fecha y hora para llevar a cabo de manera virtual la audiencia para dictar la sentencia, el día dieciocho (18) de agosto de 2021, a las 4:00 p.m.

**TERCERO:** Por Secretaria realícese las gestiones pertinentes para realizar la audiencia virtual.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALBA CORPUS SJOGREEN**  
JUEZA